

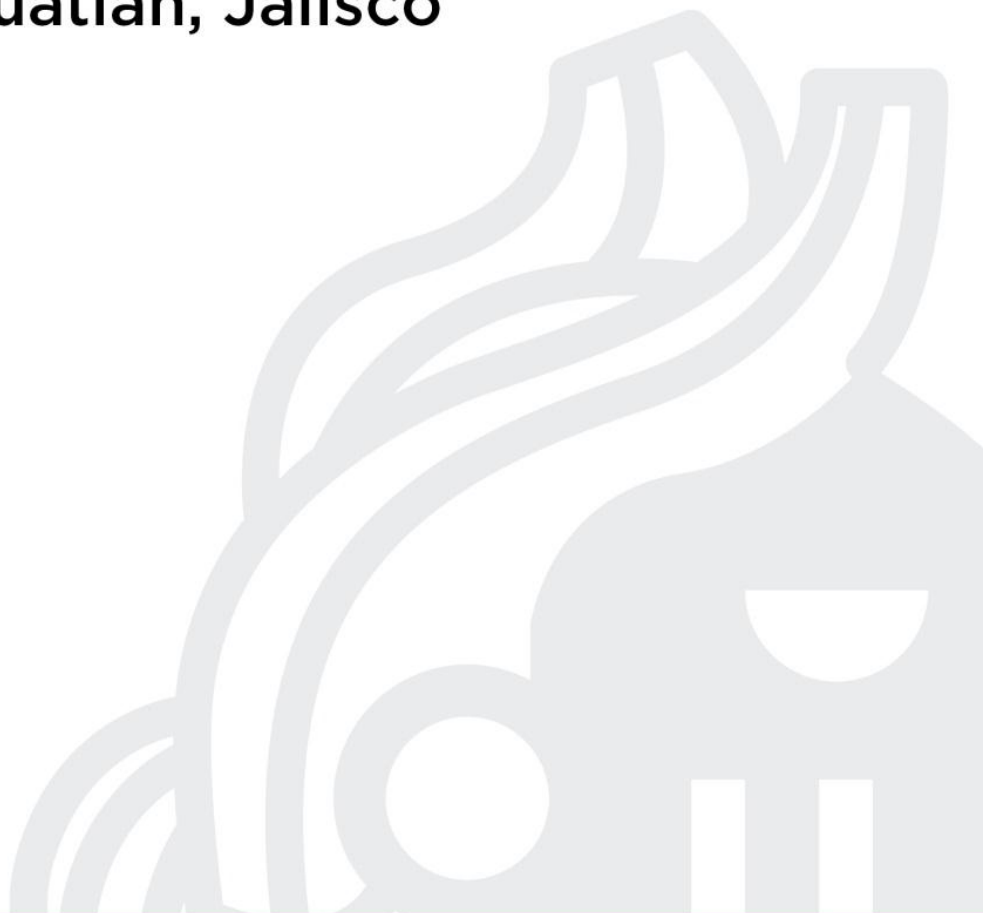
Tomo  
IV



**Cihuatlán**  
Gobierno Municipal

# Gaceta Oficial

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Cihuatlán, Jalisco



**Cihuatlán**  
Gobierno Municipal

GOBIERNO  
**CIUDADANO**



Al margen de un sello que dice: Cihuatlán, Gobierno Municipal.

Con fundamento en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40,42,44 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, el suscrito LIC. FERNANDO MARTÍNEZ GUERRERO, Presidente Municipal de Cihuatlán, Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, Jalisco, tuvo a bien aprobar por unanimidad del Pleno Edilicio, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento N° 55, de fecha 15 de Diciembre de 2017, el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, USO Y CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA “EL LLANITO” DEL MUNICIPIO DE CIHUATLÁN, JALISCO.**

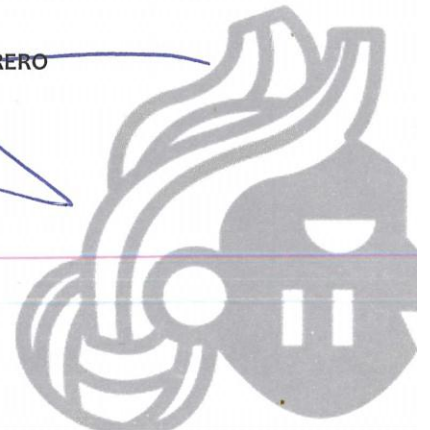
En merito de lo anterior, mando se imprima y publique en la página web oficial del Gobierno Municipal: [www.cihuatlan.gob.mx](http://www.cihuatlan.gob.mx), en los estrados del Palacio Municipal y en la Gaceta Municipal, para su cabal cumplimiento, a los 18 días del mes de Diciembre de 2017.

**ATENTAMENTE.**

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO”



LIC. FERNANDO MARTÍNEZ GUERRERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



# REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, USO Y CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA “EL LLANITO” DEL MUNICIPIO DE CIHUATLÁN, JALISCO.

## TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

### CAPÍTULO I Objeto, Naturaleza y Autoridades Responsables de su Aplicación

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés social, de observancia general y obligatoria para los usuarios de la Unidad Deportiva “El Llanito” del Municipio de Cihuatlán, Jalisco, y tiene por objeto establecer las normas, políticas y acciones para su administración, operación, uso y conservación.

El presente reglamento contempla los aspectos de organización, administración, patrocinios y normas de disciplina que rigen al patronato, equipos, deportistas o usuarios en general que utilicen las instalaciones pertenecientes a la Unidad Deportiva “El Llanito” del Municipio de Cihuatlán, Jalisco.

**Artículo 2.-** Para los efectos del artículo anterior, es aplicable lo dispuesto, por el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cihuatlán, Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, Ley de Ingresos del Municipio de Cihuatlán, Jalisco, Reglamento Cívico de Policía y Gobierno Municipal de Cihuatlán, Jalisco, así como de aquellas Leyes y reglamentos que tengan competencia sobre los mismos.

**Artículo 3.-** La aplicación de este Reglamento, es competencia de:

- I. El Presidente Municipal.
- II. El Patronato.
- III. El Departamento de Deportes Municipal.
- IV. La Hacienda Municipal.

**Artículo 4.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Departamento: El Departamento de Deportes Municipal.
- II. Inmueble: Unidad Deportiva “El Llanito” del Municipio de Cihuatlán, Jalisco.
- III. Patronato: Patronato de la Unidad Deportiva “El Llanito” del Municipio de Cihuatlán, Jalisco

IV. Presidente Municipal: Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, Jalisco.

V. Reglamento: Reglamento para la Administración, Operación, Uso y Conservación de la Unidad Deportiva “El Llanito” del Municipio de Cihuatlán, Jalisco.

VI. Unidad Deportiva: Unidad Deportiva “El Llanito” del Municipio de Cihuatlán, Jalisco.

## **CAPÍTULO II**

### **Facultades y Atribuciones de las Autoridades**

**Artículo 5.-** Son facultades del Presidente Municipal:

I. Celebrar mediante acuerdos y convenios con las Dependencias Federales y Estatales y con particulares, el uso de las instalaciones de la Unidad Deportiva.

II. Otorgar licencias y permisos, para autorizar establecimientos comerciales, en la Unidad Deportiva objeto del presente Reglamento.

III. Propiciar el fortalecimiento de la práctica de los deportes, en la Unidad Deportiva, a través de las instituciones de enseñanza de todos los niveles.

IV. Proporcionar mantenimiento oportuno a la Unidad Deportiva y

V. Diseñar y promover programas que aporten un mejoramiento a la Unidad Deportiva.

**Artículo 6.-** Son atribuciones del Patronato de la Unidad Deportiva “El Llanito” del Municipio de Cihuatlán, Jalisco:

I. Llevar la administración de la Unidad Deportiva.

II. Realizar los trabajos de mantenimiento, adecuación y conservación de las instalaciones de la Unidad Deportiva.

III. Crear un programa específico para el mantenimiento de las instalaciones de la Unidad Deportiva.

IV. Realizar, por lo menos una vez al año, un censo de las instalaciones de la Unidad Deportiva, verificando su estado físico y las condiciones en que se encuentra.

V. Gestionar ante el Ayuntamiento las adaptaciones o modificaciones que considere pertinentes deban hacerse a las instalaciones deportivas, para lo cual deberá coordinarse con el Departamento de Deportes Municipal.

VI. Recibir las donaciones que hagan los particulares, las asociaciones o cualquier otro organismo, mismas que se incrementarán al patrimonio de las instalaciones.

VII. Celebrar convenios con los clubes deportivos para el uso de las instalaciones.

VIII. Organizar eventos y actividades en las instalaciones de la Unidad Deportiva para el fortalecimiento de la sociedad del Municipio de Cihuatlán, Jalisco.

XIX. Controlar el calendario de actividades y eventos recreativos deportivos dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva.

X. Proponer al Ayuntamiento, programas de desarrollo y fomento deportivo en la Unidad Deportiva.

**Artículo 7.-** Son atribuciones del Departamento de Deportes Municipal:

I. Proponer al Ayuntamiento, programas de desarrollo y fomento deportivo en la Unidad Deportiva.

II. Diseñar y promover un programa de conservación y mejoramiento de la Unidad Deportiva.

III. Supervisar el cumplimiento del presente ordenamiento.

IV. Coordinarse con el área correspondiente del Ayuntamiento para la aplicación del Presupuesto Deportivo en relación a la Unidad Deportiva.

V. Coordinar y/o avalar todo evento deportivo que realicen las diferentes Direcciones Municipales en la Unidad Deportiva.

**Artículo 8.-** Son atribuciones de la Hacienda Municipal, percibir los ingresos que por concepto de uso de las instalaciones y servicios, contempla el presente Reglamento.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **El Patronato**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Integración del Patronato**

**Artículo 9.-** Para la administración, organización, promoción, mantenimiento, conservación y demás actividades, afines a las actividades que se desarrollen en la Unidad Deportiva “El Llanito” del Municipio de Cihuatlán, Jalisco, se constituirá un Patronato el cual estará integrado de la siguiente forma:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, o la persona que este designe.

II. Un Secretario Ejecutivo, que será el titular del Departamento de Deportes Municipal.

III. Un Tesorero, que será el Encargado de la Hacienda Municipal.

IV. El número de Vocales que comprendan la representación de todos los equipos y de todas las disciplinas deportivas que practiquen en la Unidad Deportiva.

V. Tres Consejeros, de los cuales podrán invitarse a personas reconocidas con calidad moral o trayectoria deportiva en el ámbito municipal, estatal, federal o internacional.

**Artículo 10.-** El Presidente, Secretario Ejecutivo y Tesorero del Patronato, tendrán voz y voto en las decisiones y acuerdos que se tomen. Los Vocales y Consejeros sólo tendrán voz, pero no voto.

#### **CAPÍTULO II**

##### **Obligaciones del Patronato**

**Artículo 11.-** El Patronato de la Unidad Deportiva “El Llanito” del Municipio de Cihuatlán, Jalisco, tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

I. Efectuar por lo menos una reunión de trabajo en forma mensual.

II. Para la seguridad de los usuarios deberá cubrir los siguientes puntos:

1).- Tener un plan de contingencia bien organizado.

2).- Contar con botiquín de primeros auxilios.

3).- Contar con un plan de organización para eventos masivos, finales o partidos que requieran de extremar las precauciones y asegurar la seguridad de los deportistas y público asistente con normas establecidas por el departamento de protección civil o seguridad pública los cuales tendrán que cumplirse cabalmente por los organizadores.

III. Respetar los horarios y/o derechos de los clubes y/o usuarios o buscar una solución para los clubes cuando este sea rentado para eventos especiales.

IV. Entregar a los clubes, instituciones o particulares que organicen un evento, las instalaciones limpias y funcionales sujetándose siempre a que lo comprendido en el presente reglamento.

**TÍTULO TERCERO**  
**Derechos y Obligaciones**  
**de los Usuarios, Deportistas, Clubes y Equipos**

**CAPÍTULO I**  
**Usuarios en General**

**Artículo 12.-** En general, los usuarios de la Unidad Deportiva deberán observar las siguientes disposiciones:

I. Horario de servicio se estipulará de acuerdo a la necesidad de uso de las canchas y previa solicitud de los interesados.

II. Observar buena conducta dentro del área de la Unidad Deportiva.

III. Mantener limpia la Unidad Deportiva, colocando la basura en los recipientes respectivos.

IV. Cuidar las áreas verdes y las instalaciones, evitando su destrucción, maltrato o uso inapropiado.

V. No está permitido el ingreso de bicicletas a las áreas verdes.

VI. El Ayuntamiento no se hace responsable de objetos y material deportivos olvidados en esta unidad, así como de accidentes ocasionados por el uso inadecuado de espacios deportivos.

VII. No está permitida la colocación de rótulos o carteles dentro o fuera de las instalaciones, salvo aquellas que Autorice el Ayuntamiento.

VIII. Se prohíbe La colocación de rótulos o carteles dentro o fuera de las instalaciones.

IX. No está permitido introducir bebidas embriagantes, drogas o estimulantes.

X. Se prohíbe cometer actos inmorales, así como deberán abstenerse de realizar cualquier conducta que altere el orden.

XI. Los usuarios que alteren, dañen o hagan mal uso de las instalaciones deportivas, serán consignados a las autoridades.

XII. Está prohibido introducir cualquier tipo de arma (cuchillos, navajas, pistola) a la persona que se le sorprenda con cualquiera de ellas será consignada a las autoridades.

XIII. Está prohibido ingresar a las instalaciones con cualquier tipo de pintura en aerosol, así mismo rayar, pintar, marcar o realizar cualquier tipo de grafiti y la persona que realice dichos actos será consignada a las autoridades.

XIV. Los usuarios, el público asistente y todo deportista que haga uso de las canchas deportivas, debe evitar la celebración de actos que vayan contra el orden público, la moral o las buenas costumbres, así como aquellos que originen daños y perjuicios a las canchas deportivas o a terceros.

XV. Queda estrictamente prohibido el ingreso de vehículos motorizados no oficiales y sin motivo justificable.

XVI. Por cuestiones de seguridad e higiene, queda prohibida la entrada a toda persona con animales.

XVII. Está prohibido realizar apuestas.

XVIII. No está permitido subirse a las bardas y barandales, atar lazos, cables y otros objetos a estos.

## **CAPÍTULO II**

### **Equipos, Clubes y Deportistas en Particular**

**Artículo 13.-** Los equipos, clubes y deportistas en particular que hagan uso de las instalaciones de la Unidad Deportiva “El Llanito” del Municipio de Cihuatlán, Jalisco, deberán observar las siguientes disposiciones:

I. Deberán de sujetarse a las normas de disciplina y comportamiento acordados por el patronato.

II. Cada equipo deberá registrar sus horarios de entrenamiento y partidos que deberán ser respetados y solo modificados por circunstancias especiales mediante



información oportuna y de mutuo consentimiento con el Patronato, con prioridad para los usuarios constantes de la unidad.

III. Solo podrá ser utilizada la cancha en actividades realizadas por personas pertenecientes a los clubes afiliados en entretenimientos y partidos, debiendo de vigilar ellos mismos que ninguna persona no autorizada se introduzca a ella, en coordinación con el patronato.

IV. Todos los clubes tendrán la obligación de conservar al máximo las instalaciones de la unidad siendo responsables de actos de vandalismo ocasionados por alguno de sus jugadores, esto incluye a los equipos visitantes.

V. Se cuidarán al máximo las áreas susceptibles de dañarse como el caso de las porterías en las canchas de futbol usándolas lo estrictamente necesario, sin permitir hacerlo sin un fin específico, así mismo las áreas de los baños y si existieran los vestidores.

VI. Los equipos que jueguen y que requieran entrenar en días previo al juego deberán hacerlo en la cancha aledaña al campo principal de futbol, para el calentamiento el día del juego, deben de hacerlo exclusivamente por las bandas y el centro del campo, el único que debe de entrenar o calentar en la portería es el portero.

**Artículo 14.-** En caso de que un club no cumpla lo especificado de este reglamento, se le podrá retirar el permiso de utilizar las canchas informándoles para ellos con anticipación y otorgándoles dos fechas provisionales par que exponga su problemática y efectué su labor inconclusa.

**Artículo 15.-** Los equipos serán solo únicos responsables de la venta de cerveza, refrescos y otros productos que se expenden en la unidad en el día que les corresponda ser sede o anfitrión.

**Artículo 16.-** Se sugiere a los equipos que no expendan productos envasados para proteger la integridad física de los usuarios, asistentes y deportistas.

**Artículo 17.-** Será requisito indispensable para cualquier institución o particulares que deseen utilizar las instalaciones, solicitarle al patronato como un mínimo de 2 (dos) semanas con anticipación.

### **CAPÍTULO III Deporte Profesional**

**Artículo 18.-** Se entiende como deporte profesional aquel que con carácter regular se dedica voluntariamente a la práctica del deporte dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva, a cambio de una remuneración.

**Artículo 19.-** En las competencias de carácter profesional solamente se autorizará permanecer en la cancha a las siguientes personas:

1. Árbitros y jueces de línea.
2. Cuerpo técnico y jugadores suplentes de cada equipo.
3. Inspector autoridad y el personal de seguridad, en su caso, quienes deberán portar un brazalete con letras lo suficientemente grandes que les permita ser distinguidos por los jugadores y cuerpos técnicos de los equipos.
4. Personal encargado de devolver los balones, los cuales deberán llevar una camisa o chaleco distintivo que permita su identificación a simple vista.
5. Personal asignado como Servicio Médico de la Unidad Deportiva.
6. Fotógrafos, camarógrafos y locutores de TV, radio y otros medios de difusión, debidamente acreditados.

**Artículo 20.-** De acuerdo a lo anterior, cualquier persona no autorizada a permanecer en la cancha, será retirada por el árbitro o comisario. Si no acata el ordenamiento, se comunicará al Patronato para que sea retirada por la fuerza pública.

## **TÍTULO CUARTO**

### **Cuotas**

#### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 21.-** Todos los usuarios de la Unidad Deportiva tendrán que aportar una cuota de recuperación a su entrada, conforme a lo que se establezca en la Ley de Ingresos del Municipio de Cihuatlán, Jalisco.

**Artículo 22.-** En caso de que los equipos necesiten el uso de energía eléctrica para llevar a cabo encuentros de futbol, se solicitará por escrito con 15 días de anticipación al Departamento de Deportes, presentando junto con la solicitud el recibo de pago de la Hacienda Municipal de: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por equipo, para el pago de energía eléctrica.

**Artículo 23.-** El Patronato será el único conducto para decidir a quién se le renta la tiendita existente en el interior de la unidad y el arrendatario será el responsable de cubrir los gastos generados como energía eléctrica.

**Artículo 24.-** En caso de existir vestidores los equipos interesados deberán de solicitar su uso con anticipación y en caso de existir maltrato o daños al inmueble será cubierto por los integrantes por el club que lo haya solicitado.

## **TÍTULO QUINTO**

### **Administración, Funcionamiento y Conservación de la Unidad Deportiva**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Administración**

**Artículo 25.-** La administración y operación de las instalaciones de la Unidad Deportiva corresponde, única y exclusivamente, al Patronato.

**Artículo 26.-** El Ayuntamiento, tiene la facultad de autorizar el uso de las instalaciones deportivas a instituciones, empresas, grupos sociales o a cualquier otra persona física o moral que lo solicite, de manera gratuita o, en casos especiales, mediante el pago de una renta, siempre y cuando no se afecte a los deportistas o usuarios y tomando en cuenta al Patronato.

**Artículo 27.-** En caso de que se presenten conflictos o problemas entre las asociaciones o ligas deportivas con el Patronato, por el uso de los campos deportivos, de no llegar a un acuerdo, el Ayuntamiento por conducto de la Comisión Edilicia de Deportes intervendrá para conciliar los intereses.

#### **CAPÍTULO II**

##### **Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas.**

**Artículo 28.-** Los habitantes, visitantes, transeúntes y deportistas, podrán hacer uso de las instalaciones y campos deportivos, sujetándose expresamente a lo dispuesto por el presente reglamento y demás disposiciones que al respecto emita la Autoridad Municipal.

**Artículo 29.-** El horario de servicios de la Unidad Deportiva será de lunes a viernes de las 16:00 horas a las 20:00 horas, y el sábado y domingo tendrá variantes de acuerdo a cada espacio deportivo así como las diferentes disciplinas deportivas que ahí se practiquen pero dicho horario en forma general será de las 8:00 horas y no excederá de las 20:00 horas.

**Artículo 30.-** Cuando se requiera de un horario especial, los usuarios deberán solicitar al Departamento de Deportes la autorización correspondiente, con una anticipación de 05 días.

**Artículo 31.-** Los solicitantes de las instalaciones deportivas únicamente podrán hacer uso de éstas en la fecha y hora autorizadas previa presentación del memorándum correspondiente. Transcurrido el tiempo de ocupación, dispondrán de 30 minutos

posteriores a la hora de término del uso para el desalojo del inmueble además de haberlo dejado limpio.

**Artículo 32.-** Se colocarán en lugares visibles de las instalaciones deportivas, letreros que contengan los horarios y restricciones a los que deban sujetarse los usuarios.

### **CAPÍTULO III Conservación**

**Artículo 33.-** Los usuarios tienen la obligación de cuidar y conservar las instalaciones deportivas, así como de participar en el mejoramiento de las mismas.

**Artículo 34.-** Es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de la Unidad Deportiva que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores público, social y privado en el territorio municipal.

**Artículo 35.-** La planificación, construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de instalaciones de la Unidad Deportiva financiadas con recursos provenientes del erario público, deberá realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar, así como los requerimientos de construcción y seguridad determinados en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que para tal efecto expida la dependencia en la materia, para el uso normal de las mismas por parte de personas con capacidades diferentes, garantizando en todo momento que se favorezca su utilización multifuncional, teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos.

**Artículo 36.-** El Departamento de Deportes, coordinará con los sectores público, social y privado el adecuado mantenimiento, conservación y uso óptimo de las instalaciones de cultura física y deporte y emitirá para ello los lineamientos correspondientes.

**Artículo 37.-** El Patronato en coordinación con el Ayuntamiento llevará a cabo las obras de conservación, mantenimiento, reparación y modificación de la infraestructura de la Unidad Deportiva “El Llanito” del Municipio de Cihuatlán, Jalisco.

**Artículo 38.-** De conformidad con lo que se establece en el artículo 7 de este Reglamento El Departamento de Deportes Municipal elaborará un programa de conservación y mejoramiento de la Unidad Deportiva, el cual será ejecutado por el Patronato en coordinación con el Ayuntamiento.

## TÍTULO SEXTO

### Sanciones

#### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 39.-** Los usuarios que alteren, dañen o hagan mal uso de las instalaciones, serán consignados a la Autoridad correspondiente para obligarlos a pagar y reponer los daños causados. En caso de pertenecer a un club en particular se aplicará las sanciones pertinentes también al club si no es reportado por ellos el daño a las instalaciones

**Artículo 40.-** Los usuarios que evadan el pago por el ingreso a la Unidad Deportiva serán en primera instancia reconvenidos, en la segunda oportunidad serán reportados a las autoridades municipales y si por tercera vez son sorprendidos en dicha falta serán fichados impidiéndoles el paso a la Unidad Deportiva.

**Artículo 41.-** Las personas que violen el presente Reglamento, serán sancionados, por la autoridad comisionada para ello, de acuerdo a la magnitud de la falta de acuerdo a lo siguiente:

- I. Con una amonestación.
- II. Con la expulsión temporal de las instalaciones.
- III. Con negarle la entrada permanente, si se reincide en la falta.

**Artículo 42.-** Toda aquella persona que cometa alguna falta, considerada como grave por el personal a quien compete la aplicación del presente reglamento, se consignará a las autoridades competentes.

**Artículo 43.-** A falta de disposición expresa en el presente Reglamento, las resoluciones a los casos de violaciones al mismo, la autoridad competente resolverá sobre tal circunstancia.

#### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco.

**Segundo.** En lo no previsto en el presente ordenamiento, se estará a lo establecido en por el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cihuatlán, Jalisco, la Ley de Ingresos del Municipio de Cihuatlán, Jalisco, Reglamento Cívico de Policía y Gobierno Municipal de Cihuatlán, Jalisco y demás ordenamientos municipales que prevean el evento o situación de hecho no contemplado.